



TERCER CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO BNO-GO-2015-14-CONV-03 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO BNO-GO-2015-14, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA: REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DEL PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, DEL KM 43+000 AL KM 68+560 DEL CUERPO "A" DE LA AUTOPISTA MÉXICO-QUERÉTARO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO (BANOBRAS), EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 1936 DENOMINADO FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. SERGIO RAFAEL VERA DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO FIDUCIARIO Y DIRECTOR DE OPERACIÓN TÉCNICA Y SEGUIMIENTO, A QUIÉN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "FIDUCIARIO" Y, POR OTRA PARTE, COCONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATISTA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. SERGIO ALEJANDRO MOIRE TOLEDANO CEDILLO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 29 de diciembre de 2015, el FIDUCIARIO y el CONTRATISTA celebraron el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado No. BNO-GO-2015-14 (CONTRATO) con el objeto de ejecutar los trabajos de la Obra: rehabilitación estructural del pavimento de concreto hidráulico, del km 43+000 al km 68+560 del cuerpo "A" de la Autopista México-Querétaro; por un monto de \$331'268,516.24 (trescientos treinta y un millones doscientos sesenta y ocho mil quinientos dieciseis pesos 24/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y un plazo de 335 (trescientos treinta y cinco) días naturales, iniciando a partir del día 5 de enero de 2016 y hasta el 4 de diciembre de 2016.
- II. Con fecha 1 de noviembre de 2016, el FIDUCIARIO y el CONTRATISTA celebraron un convenio modificatorio al CONTRATO (PRIMER CONVENIO), a efecto de modificar el párrafo tercero de la Cláusula Segunda. *Monto del Contrato.*
- III. Con fecha 4 de diciembre de 2016, el FIDUCIARIO y el CONTRATISTA celebraron el Segundo Convenio Modificatorio al CONTRATO (SEGUNDO CONVENIO), a efecto de modificar el primer párrafo de las Cláusulas Segunda. *Monto del Contrato y Sexta. Plazo de Ejecución y Vigencia.*
- IV. Mediante Dictamen Técnico número II, de fecha 8 de febrero de 2017, la Residencia de Obra de BANOBRAS y la Coordinación de Supervisión de la empresa Laboratorio de Ingeniería, S. A. de C.V., reconocen la necesidad de celebrar un convenio modificatorio con el objeto de: i) prorrogar en 17 (Diecisiete) días naturales el periodo de ejecución, quedando un nuevo periodo de ejecución comprendido del 5 de enero de 2016 al 11 de marzo de 2017, conservando el plazo de ejecución



por 394 días naturales; ii) aumentar el monto convenido del CONTRATO por \$6'033,458.96 (Seis millones treinta y tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 96/100 M.N.), que representan 1.82% respecto del monto originalmente contratado, quedando como nuevo monto convenido la cantidad de \$397'134,440.76 (trecientos noventa y siete millones ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta pesos, 76/100).

- V. El FIDUCIARIO cuenta con los recursos necesarios para hacer frente a las obligaciones pactadas en el presente convenio, de acuerdo al oficio GEIPD/154400/009/2017 del 09 de febrero de 2017 emitido por la Gerencia de Estrategias de Inversión y Perfil de Deuda.

DECLARACIONES

I. Declara el FIDUCIARIO, por conducto de su Delegado Fiduciario, que:

- a) Es una Sociedad Nacional de Crédito legalmente constituida, autorizada para actuar como Institución Fiduciaria en el Fideicomiso número 1936 denominado Fondo Nacional de Infraestructura y se rige por la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos y su Reglamento Orgánico, la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás disposiciones legales aplicables.
- b) Su Delegado Fiduciario, el Lic. Sergio Rafael Vera Díaz, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, lo cual lo acredita mediante Escritura Pública número 40,376 de fecha 16 de marzo de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Efraín Martín Virués y Lazos, Titular de la Notaría Pública número 214 de la Ciudad de México, el cual quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el folio mercantil número 80259*. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de manera alguna a esta fecha.
- c) Señala como domicilio para los fines y efectos legales de este instrumento el ubicado en Edificio Intelicorp ubicado en Av. Santa Fe 485, piso 2, Colonia Cruz Manca, Código Postal 05349, Delegación Cuajimalpa, en México, Ciudad de México.

II. Declara el CONTRATISTA, por conducto de su Apoderado Legal que:

- a) Es una Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable constituida conforme a las leyes mexicanas en términos de la escritura pública número 94,513 de fecha 15 de marzo de 2000, otorgada ante la fe del Lic. Arturo Sobrino Franco, Titular de la Notaría Pública número 49 del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad, bajo el folio mercantil número 263520, de fecha 16 de junio de 2000.
- b) Mediante póliza No. 3,012 de fecha 21 de noviembre de 2012 otorgada ante el Lic. Alfonso Javier Mejía Calderón, Corredor Público No. 63 de la Ciudad de México, se transformó de Sociedad



Anónima de Capital Variable a Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, reformandose íntegramente los estatutos sociales, incluyendo la denominación social para quedar como actualmente se ostenta.

- c) Mediante póliza No. 4,085 de fecha 15 de enero de 2016 otorgada ante el mismo Fedatario Público, se reformó el artículo Sexto de los Estatutos Sociales a efecto de ampliar su objeto social.
- d) Su Apoderado legal cuenta con las facultades necesarias para suscribir éste Convenio, en términos de la escritura pública número 27,560 de fecha 19 de diciembre de 2012, otorgada ante la fe del Lic. Aquileo Infanzón Rivas, Titular de la Notaría Pública número 172 de la Ciudad de México. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente instrumento.
- e) Tiene capacidad jurídica para celebrar este convenio y reúne las condiciones técnicas, humanas, legales, materiales y económicas necesarias para obligarse a la ejecución de los trabajos objeto del mismo.
- f) Señala como domicilio para los fines y efectos legales de este instrumento el ubicado en Periférico Sur 4249, tercer piso. Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, Código Postal 14210, Ciudad de México.

III. Las PARTES, por conducto de sus respectivos representantes declaran que:

ÚNICA. Han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para celebrar el presente contrato, además de que sus representantes cuentan con las autorizaciones de carácter legal y administrativo necesarias, por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes.

Expuesto lo anterior, las PARTES otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. MODIFICACIONES. Las PARTES acuerdan modificar la Cláusula Segunda y Sexta del CONTRATO, para en lo sucesivo quedar redactadas en su parte conducente de la manera siguiente:

“SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.- El monto para la ejecución de los TRABAJOS asciende a la cantidad de \$397'134,440.76 (Trecientos noventa y siete millones ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta pesos, 76/100), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA).



...”

SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA. El CONTRATISTA ejecutará los TRABAJOS en un plazo de 394 días (Trescientos noventa y cuatro) días naturales, iniciando el día 5 de enero de 2016 y hasta el 11 de marzo de 2017.

...

...

...

...”

SEGUNDA.- SUSTITUCIÓN DEL ANEXO 3 DEL CONTRATO. -Las PARTES convienen en sustituir el “Anexo 3” (Programa de Ejecución de los Trabajos) del CONTRATO, por lo que a partir de la fecha de firma del presente instrumento, el “Anexo 3” del CONTRATO será el que se adjunta al presente Tercer Convenio Modificatorio.

TERCERA. AMPLIACIÓN DE FIANZAS. El CONTRATISTA, en cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones del presente Convenio y de conformidad con las Cláusulas Décima Primera, Décima Segunda y Décima Cuarta del CONTRATO, se obliga a tramitar ante la afianzadora que corresponda, la ampliación de la fianza a efecto de que contemple el total del plazo de ejecución y vigencia del CONTRATO conforme a lo acordado en el presente instrumento sin incluir IVA, así como para que esta modificación se lleve a cabo en la póliza del seguro de responsabilidad civil mediante el endoso respectivo, siendo requisito indispensable para que proceda y surta sus efectos la ampliación materia del presente instrumento, que las compañías afianzadora y aseguradora manifiesten su consentimiento a través de la emisión del endoso respectivo.

CUARTA. NO NOVACIÓN. Las PARTES convienen que con excepción a la modificación a las cláusulas que se hacen constar mediante el presente Tercer Convenio Modificatorio todas las demás estipulaciones del CONTRATO, del PRIMER CONVENIO y del SEGUNDO CONVENIO, subsisten en sus términos y con plena fuerza legal. Por lo tanto el presente acto, no implica novación alguna respecto de dicho CONTRATO.

QUINTA. JURISDICCIÓN. Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Tercer Convenio Modificatorio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las PARTES se someten a las leyes Federales y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, con sede en la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes, futuros o por cualquier otra causa.

Para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, cualquier cambio en los domicilios asentados en el presente instrumento, deberá ser informado por escrito a la otra parte, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a su acontecimiento.




Una vez que fue leído este Convenio Modificatorio por las PARTES y debidamente enteradas de su contenido, alcances y fuerza legal, lo ratifican y firman al margen de cada una de sus hojas y al calce de esta última, por duplicado, en la Ciudad de México, el día 23 de febrero de 2017.

EL "FIDUCIARIO"
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.,
INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO No. 1936.-
"FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA".


LIC. SERGIO RAFAEL VERA DÍAZ
DIRECTOR DE OPERACIÓN TÉCNICA Y
SEGUIMIENTO Y DELEGADO FIDUCIARIO.

EL "CONTRATISTA"
COCONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA
DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE.


LIC. SERGIO ALEJANDRO MOIRE TOLEDANO CEDILLO
APODERADO LEGAL


ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL TERCER CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO BNO-GO-2015-14-CONV-03 AL CONTRATO DE OBRA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO BNO-GO-2015-14, CONSISTENTE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA: REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DEL PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, DEL KM43+000 AL KM 68+560 DEL CUERPO "A" DE LA AUTOPISTA MÉXICO-QUERÉTARO DE LA AUTOPISTA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 1936.- FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, Y, POR OTRA PARTE, LA EMPRESA COCONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE CON FECHA 23 DE FEBRERO DE 2017.

